



BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO MUNICIPAL N° 12/2020

Responsable de la Publicación: Subsecretaría Legal y Técnica
Av. Italia N° 150 **Teléfono:** 0362-4458369

Fecha de Publicación: 03 de Septiembre de 2020

ORDENANZAS

| | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 13277 | 13278 | 13279 | 13280 | 13281 |
|-------|-------|-------|-------|-------|

RESOLUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

| | | | | |
|-----|--|--|--|--|
| 011 | | | | |
|-----|--|--|--|--|

DECLARACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

| | | | | |
|-----|-----|-----|--|--|
| 010 | 011 | 012 | | |
|-----|-----|-----|--|--|

EDICTOS Y LICITACIONES

| | | | | |
|-----|-----|--|--|--|
| 021 | 022 | | | |
|-----|-----|--|--|--|

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13277/2020

Resistencia, 11 de Agosto 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 40088-I-20

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4869 y 8958; y

CONSIDERANDO:

Que a través del instrumento legal enunciado en primer término se fijan las prioridades con relación a los descuentos a practicarse sobre los haberes de los agentes municipales, estableciendo tres (3) tipos de prioridades: Absoluta, Segunda y Tercera, tornando de carácter obligatorio su cumplimiento, como así también en forma alternada y/o rotativa de acuerdo a las mismas;

Que la Ordenanza N° 8958 modifica el Artículo 1º) del texto legal anterior, en lo concerniente a sus prioridades: Segunda y Tercera, incluyendo en los alcances de la segunda prioridad al Sindicato de Trabajadores Municipales;

Que es menester señalar, en relación a la precitada normativa, que en la causa penal que tramita en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, Secretaría Penal N° 1, en los autos caratulados "N.N. s/ Medidas Precautorias", Expediente N° 1513/20, se investiga el presunto manejo irregular y/o fraudulento por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales, de los fondos provenientes del descuento de haberes que mensualmente se giran a la entidad gremial, en concepto de cuotas sindicales, descuentos con destino al servicio mutual de proveeduría, aporte extraordinario por del denominado "Bingo Sindical" y pago de préstamos otorgados a los afiliados;

Que en virtud de ello, el Juez interviniente dispuso una serie de medidas preventivas, entre ellas, ordenando al Departamento Ejecutivo Municipal la retención de las sumas que se giran a la cuenta de la organización sindical y toda otra cuenta bancaria, correspondientes al servicio de proveeduría y préstamos a los agentes municipales afiliados;

Que producto de las irregularidades en proceso de investigación, el Juez actuante consideró que existirían motivos relevantes para suponer que en la sede de la entidad sindical habrían elementos constitutivos y/o utilizados para la comisión de ilícitos, resolviendo por ello, requerir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su carácter de organismo competente y de aplicación de la Ley Nacional N° 23.551, la designación de un Veedor Judicial a fin de verificar y controlar movimientos y operaciones bancarias, realizar arqueo de efectivo y



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

auditar toda documentación vinculada a las actividades financieras y de otra naturaleza desarrolladas por el gremio Municipal;

Que por otra parte, también es menester tener presente, las numerosas presentaciones ante el Departamento Ejecutivo Municipal, realizadas por agentes municipales manifestando su voluntad y decisión de desafiliarse y solicitando, expresamente, la inmediata suspensión de los descuentos que se practican sobre sus haberes a favor de la organización sindical en cuestión;

Que en concordancia con lo precedentemente expuesto, resulta conveniente, razonable y oportuno dejar sin efecto en todos sus términos las Ordenanzas Nros 4869 y 8958, sin perjuicio de futuros convenios y/o acuerdos que se pudieran celebrar con las entidades relacionadas con la temática en trato;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR en todos sus términos, a partir de la fecha de promulgación de la presente, las Ordenanzas Nros 4869 y 8958, respectivamente, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 13278/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACION SIMPLE N° 20623-C-20

VISTO:

La necesidad de señalización en la vía pública en materia de ordenamiento urbano y territorial en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que en ésta Ciudad no hay suficientes señales de tránsito que remitan a la circulación de peatones y peatonas para un adecuado uso del espacio público;

Que en materia de igualdad es imprescindible contemplar la diversidad de cuerpos y formas de movilidad que presentan los vecinos y vecinas;

Que existen precedentes de ciudades que han convertido sus señales de tránsito en inclusivas y diversas tales como Ginebra (Suiza), Bogotá (Colombia) y España en la mayoría de sus distritos;

Que en el año 2006, Fuenlabrada (España), dio un paso novedoso en la batalla por la igualdad entre mujeres y hombres por medio de un programa "Igualdad También en Seguridad Vial", donde paulatinamente las señales de peatones y peatonas están siendo cambiadas por figuras femeninas que reemplazan el ícono masculino, con vistas a hacer que el tránsito en la vía pública sea una experiencia equitativa entre géneros;

Que España, por medio de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Igualdad, crean el Manual Práctico para una Señalización Urbana Igualitaria "pretendiendo que se convierta en una herramienta de sensibilización de los y las responsables de las políticas urbanísticas de los Gobiernos Locales, acerca de la importancia que tiene el uso de un lenguaje visual no discriminatorio en la iconografía que sirve de base a la señalización urbana"; que el 7 de marzo del año 2016, Valencia instala la paridad de géneros, feminizando semáforos, desde una iniciativa de la concejalía del ayuntamiento de movilidad del gobierno que propone incorporar la silueta de una mujer en las luces de los semáforos para peatones; según declara el concejal Giuseppe GREZZI en el año 2016... "es un mensaje simbólico que lanzamos desde el mobiliario urbano. La gestión de la movilidad hasta ahora no sólo discriminaba a los peatones frente a los coches, sino también a las mujeres frente a los hombres";

Que San Fernando, Cádiz en el año 2017, ha instalado semáforos con parejas homosexuales "para normalizar entre los vecinos y vecinas que existen parejas diversas", según explica a la revista "Verne" Ana LORENZO, concejala socialista de Inclusión y Asuntos Sociales de la localidad; en lugar de la típica figura masculina en estas señales luminosas para peatones aparecen dos mujeres o dos hombres cogidos de la mano, con un corazón entre ellos;

Que Ginebra en 2019, es el primer municipio de Suiza, en incorporar figuras femeninas en sus señales de tránsito; "el proyecto" costó cincuenta y seis mil (56.000) francos, suizos unos cincuenta y ocho mil (58.000) dólares y busca sustituir la mitad de las quinientas (500) señales de



paso de peatones en las que aparece un hombre que camina por otras que muestren una o varias mujeres;

Que Bogotá, mediante la intervención de una Empresa Multinacional como Nike, adoptó un proyecto de señales igualitarias, distribuyendo entre deportistas, magnetos que simbolizaban cabellos recogidos para agregarles a las figuras estándares, con la idea de convertir las señales masculinas en femeninas y establecer un proyecto de Ciudad con igualdad de género;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define el concepto de igualdad y dice cómo lograrla, aludiendo a las políticas propuestas para que vivamos de manera igualitaria: “El presupuesto teórico sobre el cual se construye la Convención, asume que el mundo es androcéntrico y que esa mirada centrada en el varón (blanco, adulto, heterosexual, sin discapacidad aparente, con patrimonio y nacido en algunos de los países “centrales” del orden mundial), genera desiguales relaciones de poder entre varones y mujeres, además de sociedades heteronormativas, discapacitantes, adultocéntricas, racistas y clasistas; por eso, el motor más importante que la Convención insta a poner en funcionamiento, es aquel que resulte más eficaz para activar profundas transformaciones culturales, tendientes a desterrar y deconstruir los prejuicios y estereotipos sobre los que se asienta esa matriz socio-cultural sexista y patriarcal; desde un enfoque interseccional, que incorpore la complejidad y especificidades que plantean los diferentes universos de mujeres, en razón de sus pertenencias étnicas, etarias, de clase, con motivo de las características del lugar donde viven (urbanos o rurales), de sus sexualidades o identidades genéricas, o discapacidad”;

Que la sociedad va evolucionando de caras a la inclusión y la perspectiva de género en términos de igualdad;

Que el derecho de igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional, Artículos 16º), 37º) y 75º) incisos 2), 19), 22) y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía;

Que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres; Título I: Disposiciones Generales; en su Artículo 2º); Incisos A); B); C); D) y E); “Promueven y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, sin violencia y erradicando la discriminación en todas sus formas”;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 54º) establece: Políticas de Comunicación. “El municipio establecerá sus políticas de comunicación con una visión integral del ser humano, basada en el diálogo, la participación, la libre expresión de las ideas, el acceso a la información, la defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana”; y en el Artículo 55º): Libertad de Expresión. “El municipio propiciará la libre manifestación del pensamiento, sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y de comunicación social. Estimulará y alentará la creación de nuevos canales de comunicación masiva o alternativa, que faciliten la participación social y la pluralidad de ideas”...;

Que crear e incluir señales de tránsito peatonal con imágenes diversas, es una forma de mostrar un espacio más rico y menos estereotipado en términos de diversidad visual;

Que el Municipio de Resistencia pretende abrir sus puertas a todos los sectores de la sociedad, velando por los derechos de los/as ciudadanos/as;

Que finalmente, la totalidad de los citados precedentemente dan marco a una acción desmitificadora e inclusiva que pone en evidencia el rol de un Municipio de puertas abiertas a la heterogeneidad en su conjunto, que lleva adelante gestiones que buscan concientizar desde una perspectiva de género, dejando afuera todo tipo de discriminación en materia de diversidades y géneros;

Que se pretende mostrar las distintas alternativas que pueden plantearse en cuanto al diseño y señalización de los espacios como un elemento que puede contribuir a la igualdad y proporcionar orientaciones generales que sean de utilidad para asumir los procesos de transformación del espacio urbano de forma que sea más incluyente;

Que la Ley Nacional N° 24.449 en su Artículo 22º), específica y determina que: “La vía pública será señalizada y demarcada conforme el sistema uniforme que se reglamente de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes”; en tal sentido, se descarta la modificación de las señales de tránsito nacionales, reivindicando lo que la Ley dictamina;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- ESTABLECER la intervención del espacio público incorporando señales de tránsito diversificadas que organicen el espacio urbano y el tránsito peatonal de la ciudad de Resistencia:

a) Autorizar el diseño y creación de señales de tránsito que regulen y resguarden la prioridad del peatón y la peatona en la vía pública, específicamente:

- Señales de Peatón y Peatona.
- Señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Señales de Advertencia de Niños y Niñas Jugando en la zona.
- Señal de Resistencia Ciudad Inclusiva;



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

- b) Incorporar diseños que inviten a la reflexión acerca del impacto que las formas más frecuentes de señalización tienen en la perpetuación de los estereotipos de género y las desigualdades entre hombres y mujeres, vecinos y vecinas;
- c) Promover entre los vecinos y las vecinas de Resistencia, una Ciudad pujante, abierta a la diversidad en todas sus formas, erradicando, paulatinamente, las cuestiones inherentes a la heterónoma y su implicancia en el modelo de dicha localidad;
- d) Ofrecer a los vecinos y las vecinas, una Ciudad evolucionada, con perspectiva de género, diversidad e integración, invitando a observar desde la cotidianidad de los actos y en un lugar que es de todos y todas;
- e) Fomentar la integración, utilizando medios visuales que nos acerquen al modelo de Ciudad que se quiere transmitir, donde la totalidad de los vecinos y las vecinas de la comuna puedan transitar sin diferencias;
- f) Hacer tangible una acción que en términos de igualdad involucra a todos y todas, velando por los derechos a vivir libremente y expresarse de formas múltiples;
- g) Deconstruir la relación impuesta arbitrariamente por un histórico mandato masculino sobre el espacio urbano, los cuerpos que lo habitan y la simbología que representa;
- h) Accionar para visibilizar las barreras que se interponen en el libre tránsito de las utopías, por una territorialidad diversa y disruptiva;
- i) Visibilizar la dimensión espacial de la vida cotidiana y las prácticas sociales que se desarrollan en contextos urbanos por parte de todos los vecinos y todas las vecinas de Resistencia;
- j) Propiciar seguridad personal y el acceso al derecho a la Ciudad, ampliamente vulnerado por las subjetividades típicas de ser mujer, disidente o no caber en los cánones que dominan la cotidianidad.-

ARTÍCULO 2º).- A los fines de la siguiente Ordenanza considere que:

- a) Inclusión: Según la UNESCO, la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades;
- b) Señales de Tránsito Masculinizadas: Las señales de tránsito son aquellos carteles que abundan por calles, rutas y caminos, entre otros y que tienen la finalidad de ordenar el tránsito vehicular, la circulación de peatones, de motociclistas y de ciclistas, entre otros; de tal manera, las señales de tránsito masculinizadas son aquellas que vemos a diario en ésta Ciudad, siendo la figura masculina, un ícono en el diseño de las mismas a lo largo de la historia;
- c) Inclusión de las Señales de Tránsito: consiste en la intervención de los espacios públicos, con la creación de señales y diseños que nos lleven a un modelo de Ciudad que integra, con perspectiva de género y diversidad, erradicando, de manera progresiva, la visión masculinizada y machista que quiere dejar atrás el enaltecimiento de los hombres y su circuito por una vía que es de todos y todas, para todos los vecinos y para todas las vecinas.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Determinar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Ingeniería y por su intermedio la Dirección de Señalización del Municipio de Resistencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Ciudadana; serán los encargados de materializar y hacer cumplir la presente Ordenanza, basándose en el ANEXO I adjunto, procediendo a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad de la misma.-

ARTÍCULO 4º).- COMPETENCIAS: La Autoridad de Aplicación debe reunir las siguientes competencias:

- a) Implementar la creación e inclusión de las señales de tránsito especificadas con anterioridad;
- b) Respetar el diseño, los colores, y las dimensiones que figuran en el ANEXO I;
- c) Incorporar nuevas señales en lugares dispuestos en el ANEXO I;
- d) Prever recursos materiales y humanos para su puesta en marcha.-

ARTÍCULO 5º).- LA aplicación de la Ordenanza queda sujeta a las normas vigentes que deberán cumplirse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 779/95; Anexo L); Sistema de Señalización Vial Uniforme.-

ARTÍCULO 6º).- NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial y una vez promulgado, por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, organismos o personas interesadas, cumplido.-

ARTÍCULO 7º).- ESTABLECER que en cada Gestión Municipal, se podrá modificar el logo inferior de la cartelería, optando por logos institucionales o el que consideren apropiado para dicho fin.-

ARTÍCULO 8º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE

A) El instructivo de Aplicación de la Ordenanza de Inclusión de las Señales de Tránsito en el micro centro de la ciudad de Resistencia, es el instrumento administrativo que establecerá las disposiciones explicativas de aplicación de la antes referida Ordenanza; esto es: lugares a



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

intervenir, ubicación específica, nuevos diseños y gráfica de señales modificadas, colores a utilizar y dimensiones.

B) Alcance: Están sujetos a las disposiciones de este instructivo las zonas de señales de tránsito masculinizadas y no inclusivas que se encuentren en el micro centro de la ciudad de Resistencia, dentro de las cuatro avenidas principales (Avenidas: San Martín; Rodríguez Peña; Belgrano; Moreno; Wilde; Rivadavia; Paraguay e Italia) y son de uso cotidiano y visualización constante; sin perjuicio de ser ampliado a toda la jurisdicción local a medida que se requiera, expandiéndose en el territorio desde el micro centro hasta las zonas periféricas:

I) Instituciones Escolares/ Colegios/ Institutos Educativos/ Universidades:

- E.E.P. N° 1 "Benjamín Zorrilla" (calle Santa María de Oro N° 1): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Escuela Normal Sarmiento (calle Dónovan N° 425): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- E.E.P. N° 41 (calle Ayacucho N° 137): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- E.E.P. N° 42 "Amanda de Grandi de Solis" (calle Liniers N° 192): una (1) señal de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Escuela N° 26 "Miguel Navarro Viola" (Avenida Rivadavia N° 230): una (1) señal de Senda Peatonal, tres (3) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- E.E.P. N° 2 "Raúl B. Díaz" (calle Obligado N° 450): dos (2) señales de Senda Peatonal, tres (3) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Instituto Educativo Privado N° 2 Jardín de Infantes (calle Arbo y Blanco N° 470): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Instituto Educativo N° 2 Primaria y Secundaria (calle Arbo y Blanco N° 350): una (1) señal de Senda Peatonal, una (1) señal de Advertencia Escuela en la Zona.
- Colegio Don Bosco (Avenida Italia N° 350): una (1) señal de Senda Peatonal, tres (3) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Escuela de Comercio Nros 7, 8 y 9 (Avenida San Martín N° 602): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Colegio Industrial (Avenida Paraguay N° 399): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Colegio Nacional (Avenida 9 de Julio N° 640): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Instituto Bilingüe Amici (calle Saavedra N° 136): una (1) señal de Senda Peatonal, una (1) señal de Advertencia de Escuela en la zona.
- Colegio Integral Piacentini- Primaria (calle Córdoba N° 45): una (1) señal de Senda Peatonal, una (1) señal de Advertencia de Escuela en la zona.
- Colegio Integral Piacentini- Secundaria (calle Pellegrini N° 65): una (1) señal de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Instituto Paulo Freire (Avenida Paraguay N° 165): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Universidad UCES (intersección calles Ayacucho y Pellegrini): una (1) señal de Senda Peatonal.
- UEP N° 101 (Avenida Laprida N° 590): una (1) señal de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.
- Universidad Popular (intersección calles Mitre y Santa Fe): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Universidad Tecnológica Nacional (intersección calles French y Ayacucho): una (1) señal de Senda Peatonal.
- Jardín de Artes (calle López y Planes N° 165): una (1) señal de Advertencia de Escuela en la zona.
- Instituto Educativo Privado Luis Federico Leloir (calle Necochea N° 455): dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona.-

II) PLAZAS:

- Plaza 9 de Julio: dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando, por las calles Dónovan y Santiago del Estero.
- Plaza 12 de Octubre: dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando, por las calles Liniers y Entre Rios.
- Plaza Belgrano: dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando, por las calles Ayacucho y French.
- Plaza España: dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando, por Avenida San Martín y calle Ameghino.
- Plaza de la Integración: dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando, por Avenida Laprida.
- Plaza 25 de Mayo: una (1) señal de Advertencia Niños Jugando, por calle Juan B. Justo; una (1) señal de Advertencia Niños Jugando, por calle Marcelo T. de Alvear; una (1) señal de Advertencia de Niño Jugando, por calle Frondizi y una (1) señal de Advertencia de Niño Jugando, por calle Mitre.

III) PEATONALES/ LUGARES DE TRÁNSITO CONSTANTE:

- Una (1) señal de Senda Peatonal sobre las calles Perón y Vedia.
- Una (1) señal de Senda Peatonal sobre las calles Arturo Illia y José María Paz.
- Una (1) señal de Senda Peatonal sobre la calle Julio A. Roca y Avenida Alberdi.
- Una (1) señal de Senda Peatonal sobre Juan B. Justo y Avenida Alberdi.
- Dos (2) señales de Senda Peatonal sobre Avenida Avalos, en el Club Regatas.
- Una (1) señal de Senda Peatonal sobre la calle Santa María de Oro, en la Catedral.

IV) CLUBES:



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

- Club Regatas (Avenida Avalos N° 1085): dos (2) señales Advertencia Niños Jugando en la zona.
- Club Hindú (calle Franklin N° 56): dos (2) señales de Advertencia Niños Jugando en la zona.
- Club Villa San Martín (calle Saavedra N° 135): una (1) señal Advertencia Niños Jugando en la zona.
- Club Don Bosco (Avenida Laprida N° 400): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Niños Jugando en la zona.

V) OTROS:

- Club Sarmiento (calle Juan D. Perón y Avenida Mac Lean): una (1) señal de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Escuela en la zona, dos (2) señales de Advertencia de Niños Jugando en la zona (dentro de la Institución funciona la UEGP N° 218).
- CUNNE (Avenida Castelli N° 1001): dos (2) señales de Senda Peatonal, dos (2) señales de Advertencia de Niños Jugando en la zona.
- Sixty Rugby Club: dos (2) señales de Advertencia de Niños Jugando en la zona.

C) Total de Señales de Advertencia de Escuela en la zona: treinta y uno (31)

Total de Señales de Advertencia de Niños Jugando en la Zona: veintisiete (27);

Total de Señales de Senda Peatonal: treinta y siete (37);

Total General de Señales: noventa y cinco (95).-

D) Modelos de Gráfica:

- Las señales a modificarse serán cuatro (4):

I) Advertencia de Escuela en la Zona:

CONFORMACION FÍSICA: el cartel tendrá una altura de sesenta (60) centímetros y un ancho de veinte (20) centímetros, con un soporte que deberá respetar los dos (2) metros de altura por debajo del cartel; los colores y la imagen serán las que se muestran en las figuras I- II y III, plasmadas a continuación; la letra estilo Monserrat, tal como se indica en el manual de uso de marca de la Intendencia, y el tamaño que figura en el gráfico pertinente; asimismo, deberán respetarse los colores de las figuras y modelos de siluetas.

SIGNIFICADO: Indica que en la zona pueden aparecer imprevistamente escolares o niños y niñas, por la existencia de escuelas.

UBICACIÓN: En las vías de zonas aledañas a una escuela.-

II) Circulación de Peatones y Peatonas:

CONFORMACION FÍSICA: el cartel tendrá una altura de sesenta (60) centímetros y un ancho de veinte (20) centímetros, con un soporte que deberá respetar los dos (2) metros de altura por debajo del cartel; los colores y la imagen serán las que se muestran en las figuras IV- V- VI y VII, plasmadas a continuación; la letra estilo Monserrat, tal como se indica en el manual de uso de marca de la Intendencia, y el tamaño que figura en el gráfico pertinente; asimismo, deberán respetarse los colores de las figuras y modelos de siluetas.

SIGNIFICADO: Indica que en la zona hay prioridad de paso de peatones y peatonas, sea en una esquina, una peatonal o senda exclusiva.

UBICACIÓN: Próximos a esquinas, en peatonales o sendas exclusivas para peatones y peatonas.

III) Advertencia de Niños y Niñas Jugando en la zona:

CONFORMACION FÍSICA: el cartel tendrá una altura de sesenta (60) centímetros y un ancho de veinte (20) centímetros, con un soporte que deberá respetar los dos (2) metros de altura por debajo del cartel; los colores y la imagen serán las que se muestran en las figuras VIII y IX, plasmadas a continuación; la letra estilo Monserrat, tal como se indica en el manual de uso de marca de la Intendencia, y el tamaño que figura en el gráfico pertinente; asimismo, deberán respetarse los colores de las figuras y modelos de siluetas.

SIGNIFICADO: Indica que en la zona hay niños y niñas jugando y se debe tener precaución al transitar.

UBICACIÓN: Próximos a esquinas de lugares de recreación de niños y niñas, como plazas, clubes o jardines.

IV) Señal que declara al Municipio de Resistencia como Ciudad Inclusiva:

CONFORMACION FÍSICA: el cartel será de forma redondeada, con un diámetro de sesenta (60) centímetros, equivalente a una altura y ancho de sesenta (60) centímetros también, con un que deberá respetar los dos (2) metros de altura por debajo del mismo. Los colores y la imagen serán las que se muestra en la figura X plasmada a continuación; la letra estilo Monserrat, tal como se indica en el manual de uso de marca de la Intendencia, y el tamaño que figura en el gráfico pertinente, respetándose además, colores de figuras y formas.

SIGNIFICADO: Indica que "en la ciudad de Resistencia se reconoce y garantiza el derecho a la diversidad (a la diferencia), admitiendo las bases igualitarias expresas en la Constitución Nacional Artículo 16°), no aceptando discriminaciones que tiendan a la exclusión, segregación, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género e identidad de género, sexo y orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión política o gremial, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción", tal como lo establece la Ordenanza Municipal de Ciudad Inclusiva.

UBICACIÓN: Próximos a esquinas transitadas de la ciudad de Resistencia

ORDENANZA N° 13279

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 26665-C-20



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, y Ley Nacional N° 24.557 de Riesgo del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del SARS-CoV-2 como pandemia; y que, en este contexto, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional o se encontraren en el en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 hasta el 31 marzo inclusive del año 2020; extendiéndose el mismo por Decretos Nros 325/20, 355/20, 365/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que los decretos mencionados prevén dispensas al deber general de aislamiento social, preventivo y obligatorio respecto de las personas afectadas al cumplimiento laboral de las actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, indicando que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto desempeño de dichas actividades y servicios;

Que merecen prioritaria protección aquellos trabajadores y trabajadoras que, debidamente identificados e identificadas por sus empleadores, se encuentran desarrollando actividades laborales determinables, consideradas previamente esenciales por el Artículo 6°) del Decreto N° 297/20 o en sus normas complementarias y que, en función de ellas, se hallen prestando tareas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio y, en el caso del personal de salud, también una vez finalizado el mismo, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/20;

Que en virtud de ello, a través del Decreto N° 367/20, se decreta que la enfermedad COVID-19 producida por el Coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional –no listada- en los términos del Apartado 2, Inciso b) del Artículo 6°) de la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, estableciendo que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el Artículo 1°) del mencionado Decreto, y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que existen empleados municipales afectados a la prestación de servicios y funcionamiento de oficinas y dependencias esenciales, cuya salud con riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2, por el hecho o en ocasión de su desempeño laboral, realizado en ejercicio de la dispensa de aislamiento precedentemente aludida, debe ser debidamente tutelada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°).- ADHIERASE la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 367/20, por el que se dispuso que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2, se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional –no listada- en los términos del Apartado 2, Inciso b) del Artículo 6°) de la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas.-

ARTÍCULO 2°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar la correspondiente publicidad para difundir las disposiciones de la presente Ordenanza una vez promulgada.-

ARTÍCULO 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 13280/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020



ACTUACIÓN SIMPLE N° 27412-C-20

VISTO:

Las circunstancias por las cuales atraviesan las vecinas y vecinos de la ciudad de Resistencia, y dando respuestas a sus inquietudes, y en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por DNU N° 297/20, tratando de evitar la propagación del COVID 19, a través del aglomeramiento de personas; y

CONSIDERANDO:

Que en la necesidad de buscar alternativas para el pago de los tributos municipales, los contribuyentes comprendidos dentro de las personas de riesgo según los decretos de necesidad y urgencias, nacionales y provinciales; en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por DNU N° 297/20, tratando de evitar la propagación del COVID 19, a través del aglomeramiento de personas;

Que ante el avance progresivo y la circulación viral del COVID-19, y tratando de dar respuesta, a las personas de riesgo, proponemos una nueva modalidad de pago, con la instalación de módulos Municipales, mediante Auto Pago, donde el contribuyente no tenga que bajar de los vehículos, y pueda realizar sus trámites de pago desde el mismo, instalando dichos módulos en el Parque de la democracia y/ o Parque 2 de febrero y/o Domo del Centenario "Zitto Segovia";

Que con el fin de evitar la acumulación de personas, en un local físico, donde las filas son interminables, y las personas de riesgo se exponen al contagio del COVID-19;

Que con el objetivo de buscar herramientas de bioseguridad que cumplan con los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud de la Nación, de la Provincia y del Municipio, cumpliendo así con lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMG);

Que las personas de riesgo, se verían beneficiadas, pudiendo abonar sus tributos, desde sus vehículos, evitando todo tipo de congestión, en el centro y en el Municipio, como así también brindando una solución al mismo para el cobro de las obligaciones municipales;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la áreas competentes, proceda a la adquisición, aplicación e implementación de módulos de cobro, en el modo Auto Pago, de tributos municipales y/u otros conceptos tarifarios por servicios recibidos de entidades del Estado Nacional, Provincial y/o privadas, a ser instalados en el o los espacios que resulten más convenientes para su implementación dentro de la ciudad de Resistencia, y autorizar asimismo a realizar los convenios correspondientes con la Caja Municipal de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 13281/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 27042 -I-20

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 1719, 2255 y la Resolución dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0646/20, dictada de fecha 05 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la actual situación epidemiológica generada por la pandemia del COVID-19, el Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con lo dispuesto tanto por el Gobierno Federal como de la Provincia, adoptó e implementó, en forma inmediata, múltiples medidas con el objetivo de mitigar el contagio de la enfermedad, priorizando preservar la salud y la vida de los habitantes de Resistencia;

Que en este contexto y atento la responsabilidad institucional del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la obligación de ejecutar en forma efectiva y eficiente todas las actividades



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

que son de su competencia, en esta contingencia sanitaria, organizo y articuló de manera intensiva el funcionamiento de las áreas que prestan servicios esenciales;

Que los empleados municipales que desarrollan las tareas calificadas como esenciales, siendo conscientes del riesgo que implica la posibilidad de contagio, realizan en forma ininterrumpida un arduo y sacrificado trabajo, con un espíritu solidario digno de destacar, que no solo merece ser reconocido sino también recompensado;

Que por ello, por el instrumento legal citado en el Visto de la presente, el Señor Intendente Municipal, consideró justo dejar sin efecto, "Ad-Referendum" del Cuerpo Colegiado, el tope máximo de hasta cien (100) horas extras mensuales determinadas por la normativa vigente, respecto de las tareas que competen a las áreas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, prestan servicios declarados esenciales, por las horas efectivamente trabajadas, por razones debidamente justificadas y autorizadas por la autoridad superior;

Que estimándose razonable y equitativo que el personal de servicio perciba en concepto de horas extraordinarias, la totalidad del tiempo efectivamente trabajado más allá de la jornada laboral ordinaria, debiendo a tal fin contar con la autorización del superior jerárquico;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0646/20, dictada en fecha 05 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2º).- DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 011/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 27123-C-20

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por la Actuación Simple N° 19556-C-20 y aprobado en la Sesión Especial del Concejo Municipal llevada a cabo el día martes 12 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la programación de mecanismos preventivos contra el virus dengue, no se han implementado en los barrios con más población indígena, los cuales son: Barrio Toba, Chelilly, Camalote, Crescencio López, Barrio América, Cotap, Barrio Mapic, Parque autódromo, Chacra 24, Asentamiento Los Aromitos, Timbó y Barrio la Paz;

Que el objeto de los mismos es mejorar la situación y contexto barrial de Pueblos Originarios, en zonas urbanas de la ciudad de Resistencia, efectuándose para ello, desmalezamiento, limpieza de cunetas a cielo abierto y descacharrado;

Que también sería necesario mejorar el funcionamiento de los desagües pluviales, con la colocación de tubos, lo que optimizaría el escurrimiento en caso de lluvias, evitándose de esa manera el estancamiento de las aguas, en pos de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, así como es preciso realizar obras de limpieza de las lagunas lindante a dichos barrios;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia en el Capítulo Primero, Artículo 30º) determina que: Principios. "El Municipio, en coordinación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, estatales y privados, promoverá la prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud física, mental, social y ambiental.";

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA RESUELVE:

- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas competentes, lleve adelante el Programa de descacharrado, limpieza de cunetas y desmalezamiento en los barrios y asentamientos con mayor población indígena de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....
DECLARACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....

DECLARACIÓN N° 010/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 28405-C-20

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por el virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el carácter dinámico del Coronavirus impone la necesidad de implementar medidas de detección para hacer frente a la pandemia;

Que en las últimas horas se han confirmado brotes muy fuertes de COVID-19 en las áreas periféricas de la ciudad de Resistencia;

Que en base a los hechos antes descriptos, en fecha 18 de mayo de 2020, el Concejal Carlos SALOM presentó y recomendó al Gobierno Provincial y Municipal un proyecto para que sea aplicado el programa "DetectAr", por la eficacia del mismo;

Que el Ministerio de Salud de la Nación anunció el inicio del "Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno Argentino" (DetectAr) destinado a la búsqueda activa de personas febriles para su posterior testeo con la prueba de PCR en unidades móviles sanitarias para quienes presenten síntomas de casos sospechosos;

Que este operativo consiste en la búsqueda intensificada de personas que tengan indicios de contagios y puedan cumplir con la definición del caso y en la realización de testeos de diagnósticos para confirmarlos o descartarlos, poder prestarle cuidados y minimizar la transmisión del virus;

Que las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación es que todas las jurisdicciones trabajen en la detección precoz de los asintomáticos, en caso de su confirmación o descarte, prestarles cuidados y realizar el aislamiento en un lugar intermedio con el fin de minimizar la transmisión;

Que en este contexto y a efectos de resguardar la salud de toda la comunidad se estima conveniente la implementación del mismo;

Que deberá ser función esencial la divulgación y publicación del programa para que a través de la concientización de los ciudadanos se torne realmente eficaz;

Que deberán crearse puntos estratégicos dentro de la ciudad de Resistencia, con prioridad en las zonas periféricas, en donde no alcanza el debido control del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que el Sistema de Salud Pública deberá afrontar este nuevo desafío de manera inmediata con la debida y correcta capacitación;

Que el Concejal Carlos SALOM como presidente de la Comisión de Salud, Acción Social, Drogadicción, Familia, Medio Ambiente, Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial y Derechos Humanos del Concejo Municipal, considera imperante abordar ésta crisis, siendo la ciudad de Resistencia, una de las que más casos tiene en el país;

Que por lo expuesto resulta necesario implementar el programa "DetectAr";

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
DECLARA:



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la aplicación y adhesión al programa “Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio Argentino” (DetectAr) creado por el Ministerio de Salud de la Nación.-
- 2°).- REFRENDAR al Señor Secretario de Gobierno del Municipio, Señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia, Ministra de Salud y Señor Gobernador de la Provincia del Chaco.-
- 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.

DECLARACIÓN N° 011/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 39106-C-20

VISTO:

La Resolución N° 384/20 dictada por Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, referente a la “Campaña Corazón Azul”; y

CONSIDERANDO.

Que dicha campaña realizada por la Fundación Mujeres Creciendo, es una iniciativa de sensibilización para la lucha contra la trata de personas y su impacto en la sociedad, a efecto de alentar una participación masiva y servir de inspiración a medida que contribuyan a poner fin a este delito; permite también que personas expresen su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello un Corazón Azul;

Que la comunidad internacional de naciones que repudian la trata de personas y en el marco del Día Mundial contra este flagelo, definido por la Asamblea General de Naciones Unidas a conmemorar el día 30 de julio de cada año, se ha lanzado la primera campaña pública orientada a visibilizar este problema en la República Argentina; la trata de personas es un crimen gravísimo y se considera una forma de esclavitud moderna; afecta principalmente a mujeres y niñas pues constituye una manifestación de las relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres y de los estereotipos de género que mantienen la subordinación de las mujeres;

Que el objetivo de la presente es declarar de Interés Municipal la “Campaña Corazón Azul” a llevarse a cabo el día 30 de julio del 2020, en el horario de 9:00 a 11:00, en la Peatonal Juan D. Perón y Santa María de Oro (Banco Rojo) y en el Nuevo Banco del Chaco, Casa Central (Güemes N° 102) de la ciudad de Resistencia, por el “Día Mundial contra la Trata de Personas”; la mencionada campaña busca fomentar la participación de los gobiernos, la sociedad civil, el sector corporativo y los individuos por igual, para ayudar a las víctimas y prevenir este crimen atroz;

Que el Corazón Azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y nos recuerda la insensibilidad con otros seres humanos; el uso del color azul de las Naciones Unidas también demuestra el compromiso de la Organización con la lucha contra ese delito que atenta contra la dignidad humana;

Que la profunda afectación a la dignidad propia de todo ser humano y la violación de los derechos y libertades más básicas, ha llevado a los Estados a comprometerse internacionalmente y asumir obligaciones jurídicas en materia de atención y asistencia de las víctimas de trata para la restitución de sus derechos, relevándose la preocupación por su atención médica, psicológica, jurídica y social, regularización migratoria, oportunidades de educación y trabajo, reintegración social plena, revinculación familiar y reparación, y no únicamente su eventual participación en los procesos judiciales contra los tratantes; brindar esta atención requiere de servicios especializados integrados por personal debidamente capacitado que cuente con los recursos necesarios para ello, además de oportunas coordinaciones entre diversos organismos públicos y privados; cabe esperar que la “Campaña Corazón Azul” contra la Trata de Personas constituye un aporte a la visibilización de este problema en el país y a incrementar el compromiso de la sociedad en su conjunto con las víctimas, reconociéndolas como tales y denunciando a quienes explotan y comercian con seres humanos aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran; al “lucir” el Corazón Azul, usted fomenta la conciencia sobre la trata de personas y se suma a la campaña para combatir este delito;

Que esta iniciativa es estimulada por la concejalía de la Licenciada Alicia G. FRÍAS, correspondiendo el dictado del presente Instrumento Legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
DECLARA:



1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la "Campaña Corazón Azul" que fue llevada a cabo el día 30 de julio de 2020, en el horario de 9:00 a 11:00, en la Peatonal Juan D. Perón y Santa María de Oro (Banco Rojo) y en el Nuevo Banco del Chaco, Casa Central (Güemes N° 102) de la ciudad de Resistencia, en el "Día Mundial contra la Trata de Personas", la que fuera organizada por la Fundación Mujeres Creciendo; el delito de trata no conoce fronteras y es un amenaza en aumento que explota a mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres con fines de someterlos al trabajo forzoso, la esclavitud y la explotación sexual; tiene una compleja trama social que hace muy difícil el abordaje para ser combatido, pero más allá de eso, es obligación de todos, realizar los esfuerzos posibles, desde todos los ámbitos para luchar contra este flagelo cuyas víctimas no tienen voz; al "lucir" el Corazón Azul, se fomenta la conciencia sobre la trata de personas y se suma a la campaña para combatirlo, se ANEXA a la presente nota de la fundación, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- INVITAR, a dicho evento a todos los habitantes de la ciudad de Resistencia.-

3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN N° 012/2020

Resistencia, 11 de Agosto de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 38626-C-20

VISTO:

El "Primer Foro Virtual Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación"; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1995, mediante la Ley Nacional N° 24.515, el Estado Argentino crea el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como organismo descentralizado; esta entidad comenzó sus tareas en el año 1997 y, desde el mes de marzo de 2005, por Decreto Presidencial N° 184, se ubicó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; en octubre de 2001, la Argentina asumió su compromiso de preparar un Plan Nacional contra la Discriminación, cuyos objetivos coincidirían con la Declaración y Plan de Acción de la Conferencia de Durban, realizado el mismo año; posteriormente, en marzo de 2004 el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron y adoptaron el Proyecto ARG/02/024 titulado "Plan Nacional contra la Discriminación"; sobre dichas bases se iniciaron las actividades para la elaboración del documento titulado "Hacia Un Plan Nacional Contra La Discriminación. La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas", que incluyeron una gran convocatoria nacional de distintos sectores de la sociedad civil, grupos vulnerabilizados, universidades nacionales, comisiones parlamentarias con competencia en esta materia y las áreas de gobierno involucradas; como corolario de este proceso, el Decreto 1086 del 27 de septiembre del 2005 plasmó normativamente la voluntad política de constituir una política antidiscriminatoria nacional integral, con la aprobación del documento Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación y encomendando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) la tarea de coordinar la ejecución de las propuestas allí diseñadas;

Que el compromiso asumido desde el 2005 por el Estado Nacional, a través del (INADI), se encamina a la reparación de la deuda social con grandes sectores de la población, históricamente vulnerabilizados y estigmatizados, por la plena vigencia y ampliación de sus derechos; en este nuevo marco reparador, la Argentina asume el horizonte de combatir la discriminación en todas sus formas, tanto a partir de los avances legales e institucionales como a través de la elaboración de políticas públicas antidiscriminatorias concretas que sostengan y efectivicen las transformaciones en la sociedad; las acciones del INADI están dirigidas a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por tener alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico; sus funciones se orientan a garantizar para esas personas los mismos derechos y garantías de los que goza el conjunto de la sociedad, es decir, un trato igualitario; el INADI tiene facultades para recibir denuncias, investigar, realizar campañas y apoyar a las víctimas en cuestiones relacionadas con toda forma de discriminación; a su vez, lleva adelante programas que apuntan a la visibilización y reivindicación de los derechos de los grupos históricamente marginalizados de Argentina; el Instituto cuenta con delegaciones en todas las provincias;

Que las organizaciones sociales, políticas, culturales, deportivas, etcétera, son quienes luchan a diario para erradicar las prácticas discriminatorias, es por ello que promovemos e invitamos a todas las organizaciones para que sean parte de la gestación y ejecución de las políticas públicas, entendiendo que solo las acciones articuladas entre estado y sociedad tendrán resultados concretos, ya que las y los protagonistas en el Gobierno de puertas abiertas son las personas que integran los grupos sociales históricamente discriminados y violentados;



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

Que se realizan una serie de encuentros virtuales junto a todas las organizaciones que decidan sumarse para diseñar en conjunto el nuevo “Plan Nacional contra la Discriminación”; estos encuentros que permitirá revisar cuáles son los compromisos que cumplimos como Estado a través del Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y cuáles son aquellos que aún nos faltan, como así también, de qué forma vamos a profundizar el trabajo para que podamos convivir en la diversidad;

Que en los últimos años, y particularmente desde la aprobación en 2005 del Plan Nacional contra la Discriminación, se ha registrado una creciente instalación pública de la temática de la discriminación, así como de la referencia institucional del INADI como organismo ligado a su discusión social y la necesidad de combatirla; de acuerdo a los mapas provinciales de la Discriminación en Argentina, que estudian las percepciones, representaciones y experiencias sobre la discriminación, elaborados en el año 2008 por el INADI, más del ochenta por ciento (80%) de los/as encuestados/as en cada una de las veinticuatro (24) provincias considera que se discrimina mucho o bastante en la Argentina;

Que el Objetivo de la presente es declarar de Interés Municipal el “Primer Foro Virtual Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación” a realizarse el 31 de Agosto en la ciudad de Resistencia; la nueva gestión del INADI tiene como objetivo actualizarlo, sumando los aportes y demandas, donde se convocan a las organizaciones de la sociedad civil para participar y enviar sus propuestas; el reconocimiento efectivo de todos los derechos fundamentales, de la elaboración de políticas antidiscriminatorias activas y de un compromiso del Estado Nacional con una perspectiva integral de Derechos Humanos; Argentina se dirige a establecer un marco más amplio de inclusión, de la mano de la promoción de un cambio cultural necesario para combatir en forma estructural las fuentes de la discriminación y construir una sociedad con mayores espacios de representación, reconocimiento y participación ciudadana;

Que la lucha contra la discriminación tiene el desafío de avanzar, a la par de los pasos legislativos y las políticas, en el terreno del cambio cultural que demanda la modificación de prácticas, actitudes y conductas estigmatizantes y discriminatorias, extendidas ampliamente en vastos sectores de la sociedad;

Que esta iniciativa es estimulada por la concejalía de la Licenciada Alicia G. FRÍAS, correspondiendo el dictado del presente Instrumento Legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Especial de fecha 11 de agosto de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DECLARA:

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Primer Foro Virtual Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación”, se llevará a cabo el día 31 de agosto del 2020, en la ciudad de Resistencia, INADI tiene como objetivo actualizarlo, sumando los aportes y demandas donde se convocan a las organizaciones de la sociedad civil para participar y enviar sus propuestas; atendiendo a la necesidad de estudiar los impactos públicos de un conjunto de medidas importantes realizadas en materia antidiscriminatoria en los últimos años; en este sentido, tanto en los medios de comunicación como los ámbitos de discusión académica, ha comenzado a tener un mayor espacio el abordaje de problemáticas vinculadas a las prácticas discriminatorias, de la mano de un mayor impulso, desde el Estado Nacional y el INADI en particular, de campañas educativas y comunicacionales tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas; siguiendo esos objetivos, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- INVITAR, a todas las organizaciones de la ciudad de Resistencia, que decidan sumarse para diseñar en conjunto el Nuevo Plan Nacional contra la Discriminación.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....
EDICTOS Y DECLARACIONES
.....

LICITACION PÚBLICA Nº 021/2020 - RESOLUCION Nº 1415/2020.-

OBJETO: Adquisición de repuestos para la reparación de un camión compactador, una bomba hidráulica, un filtro con llave de 150 litros, dos cilindros, una reparación completa de los cilindros derecho e izquierdo levanta contenedor, una reparación de cilindro compactador, un juego de mangueras y un tambor de aceite de 200 litros.



MUNICIPIO DE RESISTENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 526.130,00 (Pesos, quinientos veintiséis mil ciento treinta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 527,00 (Pesos, quinientos veintisiete)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 21 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 022/2020 - RESOLUCION N° 1436/2020.-

OBJETO: Provisión de mil (1.000) paquetes de yerba x 1 kgs. Tipo romance y mil (1.000) paquetes de azúcar x 1 kgs. Con opción a prórroga por parte del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 429.000,00 (Pesos, cuatrocientos veintinueve mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 429,00 (Pesos, cuatrocientos veintinueve)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 21 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-